

## ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

### RESOLUCIÓN Nro. 20-07-314.

El **Consejo Politécnico** en sesión efectuada el día 09 de julio de 2020, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerando,

**Que**, la Constitución de la República en su artículo 355 señala lo siguiente: *Art. 355.- El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.*

*Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...);*

**Que**, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, LOES vigente, señala lo siguiente: **Art. 17.- Reconocimiento de la autonomía responsable.** - *El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...);*

**Que**, el artículo 18 de la norma *Ibidem*, en su letra d) señala que *la autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: (...) d) La libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores, y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia, equidad de género e interculturalidad, de conformidad con la Ley; (...) El ejercicio de la autonomía responsable permitirá la ampliación de sus capacidades en función de la mejora y aseguramiento de la calidad de las universidades y escuelas politécnicas. El reglamento de la presente ley establecerá los mecanismos para la aplicación de este principio.* (se añade el subrayado);

**Que**, el artículo 149 de la norma *ibidem*, señala lo siguiente: **Art. 149.- Tipología y tiempo de dedicación docentes.** *Las y los profesores e investigadores de las universidades y escuelas politécnicas serán: titulares, invitados, ocasionales, honorarios y eméritos.*

*La dedicación podrá ser: a tiempo completo, a medio tiempo y a tiempo parcial; y, previo acuerdo, exclusiva o no exclusiva. La dedicación a tiempo completo será de cuarenta horas semanales; a medio tiempo de veinte horas semanales; y, a tiempo parcial de menos de veinte horas semanales.*

*Las y los profesores e investigadores titulares podrán ser principales, agregados o auxiliares. Las y los profesores e investigadores podrán desempeñar simultáneamente dos o más cargos en el sistema educativo, público o particular, siempre y cuando la dedicación de estos cargos no sea a tiempo completo y no afecte la calidad de la educación superior.*

*El Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de las instituciones de educación superior, normará los requisitos y los respectivos concursos, así como la clasificación y las limitaciones de los profesores.;*

**Que**, el artículo 11 del REGLAMENTO DE CARRERA Y ESCALAFON DEL PROFESOR DE EDUCACION SUPERIOR emitido por el Consejo de Educación Superior CES, mediante Resolución Nro. RPC-SO-037-NO.265-2012, señala lo siguiente: **Art. 11.- Del tiempo de dedicación del personal académico.-** *Los miembros del personal académico de una universidad o escuela politécnica pública o particular, en razón del tiempo semanal de trabajo, tendrán una de las siguientes dedicaciones: 1. Exclusiva o tiempo completo, con cuarenta horas semanales; 2. Semi exclusiva o medio tiempo, con veinte horas semanales; y, 3. Tiempo parcial, con menos de veinte horas semanales.;*

**Que**, el artículo 13 de la norma ibidem, señala lo siguiente: **Art. 13.-** *Modificación del régimen de dedicación.- La modificación del régimen de dedicación del personal académico de las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares podrá realizarse hasta por dos ocasiones en cada año y será resuelta por el órgano colegiado académico superior en ejercicio de la autonomía responsable, siempre que lo permita el presupuesto institucional y el profesor o investigador solicite o acepte dicha modificación.*

*Se podrá conceder cambio de dedicación a tiempo parcial al personal académico titular con dedicación a tiempo completo para que en la misma universidad o escuela politécnica pueda desempeñar un cargo administrativo de libre nombramiento y remoción, siempre y cuando su horario lo permita.*

*Una vez finalizadas las funciones en el cargo administrativo de libre nombramiento y remoción el personal académico se reincorporará con la dedicación a tiempo completo.;*

**Que**, el Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Profesor Titular de la Escuela Superior Politécnica del Litoral, aprobado mediante Resolución Nro. 14-07-238 del Consejo Politécnico, sesión del día martes 15 de julio de 2014 y su última reforma se realizó mediante Resolución Nro. 20-05-220, adoptada en sesión de Consejo Politécnico del 26 de mayo del 2020, en el último inciso de su artículo 5 señala lo siguiente: (...) *Los Profesores con dedicación a tiempo parcial y medio tiempo solo podrán realizar actividades de docencia, salvo los casos en que excepcionalmente y en forma motivada, el Consejo Politécnico autorice la asignación de horas de investigación (...);*

**Que**, el artículo 12 de la norma ibidem, señala lo siguiente: **Art. 12.-** *Modificación del régimen de dedicación. - La modificación del régimen de dedicación del Profesor, podrá realizarse hasta por dos ocasiones en cada año y será resuelta por el Consejo Politécnico, siempre que haya sido prevista en el presupuesto institucional y el Profesor solicite o acepte dicha modificación;*

**Que**, mediante oficio Nro. ESPOL-R-OFC-1623-2017 de fecha 15 de noviembre de 2017, la Rectora de la ESPOL, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., designó a la Ph.D. Ana Teresa Tapia Rosero, como Directora de la Secretaría de Aseguramiento de la Calidad, a partir del 13 de noviembre de 2017;

**Que**, mediante resolución de Consejo Politécnico Nro. **17-12-552**, del 26 de diciembre de 2017, el Pleno del Consejo conoce y aprueba la Recomendación de Comisión de Docencia Nro. **C-Doc-2017-414**, acordada en sesión del jueves 14 de diciembre del mismo año, contenida en el anexo (05 fs. ú.) del Oficio Nro. **ESPOL-C-DOC-2017-0100-O**, del 22 de diciembre de 2017, relativa a aprobar la modificación de régimen de dedicación de tiempo completo a tiempo parcial a favor de Ana Tapia Rosero, Ph.D., Profesora de la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación, FIEC, a partir del 13 de noviembre del 2017, hasta que culmine su designación como Directora de la Secretaría Técnica de Aseguramiento de la Calidad;

**Que**, en sesión del 25 de julio del 2019, mediante resolución Nro. 19-07-276, el Consejo Politécnico toma conocimiento del oficio Nro. **OFI-ESPOL-FIEC-0423-2019** del 19 de julio de 2019, a cuya solicitud, el Pleno del Consejo se acoge y resuelve autorizar la asignación de **10 horas de investigación** a favor de **Ana Tapia Rosero, Ph.D.**, en calidad de Profesora Titular Agregado 3 a tiempo parcial de la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación, FIEC; dentro de la Carga de Trabajo Politécnico para el periodo 2019-2020, de acuerdo a la planificación académica de la Unidad, aprobada mediante Resolución de Consejo Directivo de la FIEC Nro. **2019-021**; en base al Art. 5 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Profesor Titular de la Espol, 4311, y en consideración a la petición contenida en el Oficio Nro. **OFI-ESPOL-FIEC-0423-2019** del 19 de julio del año en curso;

**Que**, mediante Oficio ESPOL-STAC-OFC-0036-2020, suscrito por la Ph.D., Ana Tapia Rosero, profesora de la FIEC, puso a disposición el cargo de Directora de la Secretaría Técnica del Aseguramiento de la Calidad, lo cual fue aceptado por la señora Rectora en Oficio Nro. ESPOL-R-OFC-0217-2020 y

notificado a la Unidad de Administración del Talento Humano mediante Oficio ESPOL-R-OFC-0221-2020;

**Que**, mediante **Oficio Nro. OFI-ESPOL-FIEC-0220-2020**, de fecha 07 de julio de 2020, dirigida al Vicerrector Académico, Paúl Herrera Samaniego, Ph.D. y suscrito por la Decana de la FIEC, Katherine Chiluita García, Ph.D, se traslada la resolución Nro. 2020-186, adoptada el Consejo Directivo de la FIEC, en la sesión del 06 de julio de 2020, que se transcribe a continuación: *Aprobar la modificación del régimen de dedicación como profesora titular de la FIEC de tiempo parcial (19 horas) a tiempo completo (40 horas) de la Dra. Ana Tapia, a partir del 1 de julio de 2020, dado que ha culminado su designación como Directora de la STAC;*

**Que**, en sesión del 09 de julio del año en curso, el Consejo Politécnico toma conocimiento del oficio Nro. **ESPOL-VRA-2020-0067-O** del 07 de julio del 2020, suscrito por Paúl Herrera Samaniego, Ph.D., Vicerrector Académico, quien señala que de acuerdo con la resolución **20-02-093**, adoptada por el Consejo Politécnico el 13 de febrero de 2020, en la que se le autoriza realizar cambios en la planificación académica del presente año, pone a consideración el cambio de dedicación docente de la Master Sofía López Iglesias, quien ha sido designada como Directora de la Secretaría Técnica de Aseguramiento de la Calidad, STAC, desde el 01 de julio del año en curso, y de la Dra. Ana Tapia Rosero, quien dejó de ser Directora de la STAC y pasa a ser docente a tiempo completo de la Facultad Ingeniería en Electricidad y Computación, FIEC.

Por lo tanto, en el uso de sus atribuciones, el Consejo Politécnico facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

#### RESUELVE:

**AUTORIZAR la modificación de régimen de dedicación de ANA TERESA TAPIA ROSERO, PH.D.**, Profesora Titular de la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación, FIEC, **de tiempo parcial (19 horas) a tiempo completo (40 horas), a partir del 01 de julio de 2020**, dado que ha culminado su designación como Directora de la Secretaría de Técnica de Aseguramiento de la Calidad, STAC, con base en la Resolución Nro. **2020-186**, adoptada por el Consejo Directivo de la FIEC, en sesión del 06 de julio del presente año; contenida en el Oficio Nro. **OFI-ESPOL-FIEC-0220-2020**, del 07 de julio de 2020, dirigido al Vicerrector Académico y suscrito por Katherine Chiluita García, Ph.D., Decana de la FIEC; y, en virtud de lo solicitado por la Ph.D. Tapia, Profesora de la FIEC, mediante Oficio Nro. **ESPOL-FIEC-SD-OFI-0171-2020**, del 30 de junio del año en curso, en el que manifiesta que mediante Oficio ESPOL-STAC-OFC-0036-2020 puso a disposición el cargo de Directora de la STAC, el cual fue aceptado por la Rectora mediante Oficio Nro. ESPOL-R-OFC-0217-2020 y notificado a la Unidad de Administración del Talento Humano mediante Oficio ESPOL-R-OFC-0221-2020.

**CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE**, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

**Ab. Katherine Rosero Barzola, Ph.D.**  
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

JLC/KRB